

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

**SUJETO OBLIGADO:** Ayuntamiento de Tetecala, Morelos.

**RECURRENTE:** [REDACTED]

**EXPEDIENTE:** RR/892/2019-II

**COMISIONADA PONENTE:** M. en D. Mireya Arteaga Dirzo.

Cuernavaca Morelos, resolución aprobada por el Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, correspondiente a la sesión del día **catorce de agosto de dos mil diecinueve**.

**VISTO** para resolver los autos del expediente iniciado con motivo de la presentación del recurso de revisión **promovido vía plataforma electrónica** por la recurrente citada al rubro *ante la falta de respuesta a la solicitud de información realizada al Ayuntamiento de Tetecala, Morelos*, por tanto, se formula resolución en atención a lo siguiente:

### RESULTANDO

I. El **veintinueve de abril de dos mil diecinueve**, [REDACTED] presentó a través de la Plataforma Electrónica, solicitud de información pública **00386819**, ante el **Ayuntamiento de Tetecala, Morelos**, mediante la cual precisó conocer:

"1. Número de predios que pagan impuesto predial al 2019

2. Por cada año de 2010 a 2018 se requiere:

- a) Número de predios que pagaron predial
- b) Monto de la recaudación por predial
- c) Monto de multas y descuentos aplicados en multas
- d) Monto de recargos y descuentos aplicados en recargos
- e) Porcentaje de usuarios que pagaron en efectivo, cheque, electrónico u otro medio de pago

3. Número de predios baldíos

4. Número de predios exentos de pago predial.

5. Total de metros cuadrados de superficie de todos los predios que pagan impuesto predial

6. Total de metros cuadrados construidos de todos los predios que pagan impuesto predial.

7. Al 2019 número de predios por cada tipo de uso de suelo

8. Número de predios que pagan impuesto predial por cada región catastral.

9. Número de predios que pagan impuesto predial por colonia." (Sic)

**Medio de acceso a la Información:** Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT.

II. El **primero de junio de dos mil diecinueve**, por la misma vía la particular promovió el presente recurso de revisión, mismo que quedó registrado en este Instituto el **día siete del mismo mes y año**, bajo el folio **IMIPE/0002579/2019-VI**.

III. La entonces Comisionada Presidenta de este órgano Garante, el **once de junio del año en curso**, turnó el recurso intentado en estricto orden numérico a la Ponencia II a cargo de la Comisionada Ponente Maestra en Derecho Mireya Arteaga Dirzo.

IV. Mediante acuerdo de fecha **doce de junio de dos mil diecinueve**, la Comisionada Ponente de este instituto, admitió a trámite el recurso de revisión planteado, radicándolo bajo el número de expediente **RR/892/2019-II**.



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Tetecala, Morelos  
RECURRENTE: ( [REDACTED] )

COMISIONADA PONENTE: M. en D. Mireya Arteaga Dirzo.

V. El veintisiete de junio de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto, el oficio de fecha veintiséis del mismo mes y año, bajo el folio del IMIPE/0003108/2019-VI, mediante el cual el Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tetecala, Morelos, Víctor Cesar Irineo Ramos, remitió el diverso oficio número 94, de veintiséis de junio de dos mil diecinueve, suscrito por el Director de Predial y Catastro del sujeto obligado, Víctor Noguero Méndez, quien en respuesta a la solicitud de información, manifestó:

"...LE ENVIO LA INFORMACION REQUERIDA DEL AREA DE PREDIAL Y CATASTRO, CABE MENCIONAR QUE LOS PUNTOS QUE NO SE CONTESTARON, ES PORQUE NUESTROS SISTEMAS DE REGISTRO NO CUENTAN CON ESTA INFORMACION, SIN EMBARGO, SE ESTA TRABAJANDO EN LA ACTUALIZACION DE INFORMACION..." (Sic)

Así mismo adjuntó la información siguiente:

**DIRECCION DE PREDIAL Y CATASTRO**

1. CUANTRO DE PREDIOS QUE PAGAN IMPUESTO PREDIAL 2019

2. A 796 PREDIOS

3. POR CADA MES DE 2019 A 2014 SE REQUIERE LA SIGUIENTE INFORMACION:

AÑO	NUMERO DE PREDIOS QUE PAGAN IMPUESTO PREDIAL	MONTO DE LA RECAUDACION POR PREDIAL	MONTO DE MULTAS Y DECRETOS APLICADOS EN MULTAS	MONTO DE RECARGOS Y DECRETOS APLICADOS EN RECARGOS	PORCENTAJE DE PAGOS QUE EFECTIVAMENTE SE HAN PAGADO EN EFECTIVO, CHEQUE, TRANSFERENCIA O OTRO MEDIO DE PAGO
2019	1,806	\$ 612,382.00	0	RECARGOS \$ 138,288.00 DESC. REC. \$ 70,204.38	100% EN EFECTIVO
2011	1,810	\$ 648,894.00	0	RECARGOS \$ 38,552.00 DESC. REC. \$ 12,293.88	100% EN EFECTIVO
2012	1,821	\$ 613,285.00	0	RECARGOS \$ 40,144.00 DESC. REC. \$ 23,388.47	100% EN EFECTIVO
2013	2,009	\$ 730,487.00	0	RECARGOS \$ 138,205.02 DESC. REC. \$ 81,858.17	100% EN EFECTIVO
2014	2,810	\$ 748,085.00	0	RECARGOS \$ 121,680.00 DESC. REC. \$ 38,118.85	100% EN EFECTIVO
2015	2,898	\$ 878,351.00	6	RECARGOS \$ 130,247.00 DESC. REC. \$ 152,770.56	100% EN EFECTIVO
2016	2,168	\$ 1,323,218.00	0	RECARGOS \$ 375,253.00 DESC. REC. \$ 258,950.22	100% EN EFECTIVO
2017	1,414	\$ 774,804.00	0	RECARGOS \$ 141,834.00 DESC. REC. \$ 108,284.21	100% EN EFECTIVO
2018	1,623	\$ 811,535.00	0	RECARGOS \$ 183,411.00 DESC. REC. \$ 144,370.97	100% EN EFECTIVO

1. NUMERO DE PREDIOS BALDIOS

2. 2,271 PREDIOS BALDIOS

3. NUMERO DE PREDIOS EXENTOS DE PAGO PREDIAL

4. 56 PREDIOS

5. TOTAL DE METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE, DE TODOS PREDIOS QUE PAGAN IMPUESTO PREDIAL

6. NO SE CUENTA CON ESTA INFORMACION, YA QUE EL SISTEMA NO TIENE REGISTRADA LA CANTIDAD EN FORMA GLOBAL.

7. TOTAL EN METROS CUADRADOS CONSTRUIDOS, DE TODOS LOS PREDIOS QUE PAGAN IMPUESTO PREDIAL

8. ALGUNO QUE EL PUNTO CINCO, NO CONTAMOS CON ESTA INFORMACION YA QUE EL SISTEMA NO LA PROPORCIONA, SIN EMBARGO SE ESTA TRABAJANDO EN LA ACTUALIZACION DE LA INFORMACION

9. AL CADA NUMERO DE PREDIOS POR CADA TIPO DE USO DE SUELO:

10. NO SE TIENE UNA CLASIFICACION DE PREDIOS, TODOS PAGAN COMO RUSTICOS Y URBANOS.

11. NUMERO DE PREDIOS QUE PAGAN IMPUESTO PREDIAL POR CADA REGION CATASTRAL

12. NO SE CUENTA CON ESTA INFORMACION, NO SE TIENE UN REGISTRO POR ZONA

*[Handwritten Signature]*



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”.

**SUJETO OBLIGADO:** Ayuntamiento de Tetecala, Morelos

**RECURRENTE:** [REDACTED]

**EXPEDIENTE:** RR/892/2019-II

**COMISIONADA PONENTE:** M. en D. Mireya Arteaga Dirzo.

3.- NÚMERO DE PREDIOS QUE PAGAN IMPUESTO PREDIAL POR COLONIA.

COLONIA	CANTIDAD
CENTRO	1,568
FRANCISCO SARABIA	326
CHARCO	574
ACTOPAN	291
LUAUFLITA	362
MARIANO MATANCIBOS	171
CONTALCO	188

VI. El veintiocho de junio de esta anualidad, la Comisionada Ponente dictó acuerdo de desahogo de pruebas y cierre de instrucción, mismo en el cual el Secretario Ejecutivo de este Instituto, certificó el cómputo del plazo concedido a las partes para que ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

Descritos los términos que motivaron la interposición del presente recurso de revisión, en el siguiente capítulo se estudiarán los mismos, y;

### CONSIDERANDO

#### PRIMERO. - COMPETENCIA.

El Pleno de este Instituto Morelense de Información Pública y Estadística es competente para conocer el presente recurso de revisión en términos de lo dispuesto en los artículos 2 y 23-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 19 numeral 2, 117, 118, 119, 127 fracción I, así como 131 de la Ley de



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

**SUJETO OBLIGADO:** Ayuntamiento de Tetecala, Morelos.  
**RECURRENTE:** [REDACTED]**EXPEDIENTE:** RR/892/2019-II**COMISIONADA PONENTE:** M. en D. Mireya Arteaga Dirzo.

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, en armonía con los ordinales 122 y 127 del Reglamento de la Ley en cita.

Por su parte, la fracción XXIII, del artículo 3 de la Ley de la materia define a los sujetos obligados como: "...a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos fideicomisos, fondos públicos y **municipios**, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el estado de Morelos."

De lo anterior se advierte, que el **Ayuntamiento de Tetecala, Morelos**, al tratarse de una entidad de la administración pública municipal, lo constriñe a dar cumplimiento a éste derecho, tal y como lo prevé el artículo invocado.

## SEGUNDO. - OPORTUNIDAD DEL RECURSO.

De las constancias que obran en autos, se advierte que la recurrente **Centro de Investigación Morelos Rindecuentas, A.C.**, hizo valer el recurso de revisión en el plazo previsto en el artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos; en virtud de que el plazo aludido comenzó a computarse el día **dieciséis de mayo de dos mil diecinueve** y concluyó el **veintiséis de junio del mismo año** y en el caso en concreto el medio legal de impugnación que aquí ocupa, fue promovido el **primero de junio de la presente anualidad**, por lo que, al haber sido presentado en tiempo y forma, el mismo resulta oportuno.

## TERCERO. - PROCEDENCIA Y PRECISIÓN DEL ACTO IMPUGNADO.

De conformidad con las reglas establecidas en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Morelos, el recurso de revisión será procedente cuando el sujeto obligado clasifique la información, declare la inexistencia de la información, declare su incompetencia, considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida, no dé respuesta a la solicitud de acceso dentro de los plazos establecidos en la Ley, notifique, entregue o ponga a disposición la información en una modalidad o formato distinto al solicitado, en un formato incomprensible o no accesible para el solicitante, por el costo o tiempos de entrega, no de trámite a una solicitud, no permita la consulta directa de la información, no de respuesta, fundamente y motive indebidamente la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud, por la falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y motivación en la respuesta.

Ahora bien, como se desprende de las documentales que obran agregadas en el expediente en que se actúa, se aprecia que el **Ayuntamiento de Tetecala, Morelos**, no dio respuesta alguna a la solicitud de acceso de la peticionaria, derivado de ello, consideró transgredido su derecho de acceso a la información.

En esa lógica, el recurso que se falla, se admitió por la *falta de respuesta a la solicitud de información*, por tanto, la procedencia del recurso se surte ante la identificación plena del sujeto obligado y el derecho que le asiste a quien lo incoa, en virtud de la conducta desplegada en el caso concreto por el **Ayuntamiento de Tetecala, Morelos**, misma que actualiza la hipótesis que contempla el **artículo 118, fracción XII** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, toda vez que se constató que efectivamente el sujeto obligado no suministró respuesta a la solicitud origen del presente fallo.

